



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE , EL HONORABLE CONGRESO EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ OTHON BAILLERES CARRILES, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS POBLANOS UNIDOS POR LA JUSTICIA Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JESÚS MIGOYA JUNCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “JUSTICIA CIUDADANA” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CON EL OBJETO DE BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y PATROCINIO JURÍDICO PSICOLOGICO GRATUITO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, COMUNIDADES INDIGENAS U OTROS GRUPOS VULNERABLES, QUE HAYAN SIDO VICTIMAS DEL DELITO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “EL CONGRESO”

I.1 Que de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es uno de los Poderes Públicos del Estado;

I.2 Que de acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1o de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denominará “**CONGRESO DEL ESTADO**”;

I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Gran Comisión, es el representante legal del Poder Legislativo del Estado;



I.4 Que para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente convenio, **“EL CONGRESO”** designa al Licenciado José Norberto Rodríguez Medina, en su carácter de Secretario General; y

I.5 Que para efectos de este Convenio se señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho, de la calle cinco Poniente, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla.

II. De “JUSTICIA CIUDADANA”

II.1 Que es una Asociación Civil constituida legalmente tal y como consta en el instrumento notarial número novecientos sesenta y cuatro, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Julián y Nacer, Notario Público número cincuenta y siete de los de esta Ciudad capital;

II.2 Que dentro de sus objetivos está el brindar asesoría jurídica y psicológica gratuita a personas de escasos recursos, comunidades indígenas, así como a otros grupos que por motivos de sexo, edad o discapacidad son vulnerables; y que hayan sido víctimas de delito, para lo cual se brindara asistencia para presentar denuncias y querrelas ante el Ministerio Público local y el Ministerio Público Federal, Comisión de Derechos Humanos y/o cualquier autoridad que resulte competente para conocer de tales diligencias.

II.3 Que el Licenciado Jesús Migoya Junco tiene la capacidad legal para suscribir el presente convenio en términos de lo que establece el instrumento notarial número novecientos sesenta y cuatro, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Julián y Nacer, Notario Público número cincuenta y siete de los de esta Ciudad capital;

II.4 Que para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio, **“JUSTICIA CIUDADANA”** designa a los Licenciados Jordi E. Pahul Cacho, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y Adriana Báez Sosa en su carácter de Directora General; y



II.5 Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la casa marcada con el número novecientos veinte, de la calle veintitrés poniente, colonia Chula vista, de ésta Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio;

III.2 Que en la celebración de este Convenio no media vicio alguno del consentimiento; y

III.3 Que están en la mejor disposición de celebrar el presente Convenio y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

En mérito de lo anterior, las partes de común acuerdo celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio lo constituye el brindar asesoría jurídica y psicológica gratuita a personas de escasos recursos, comunidades indígenas, así como a otros grupos que por motivos de sexo, edad o discapacidad son vulnerables; y que hayan sido víctimas de delito para lo cual se brindara asistencia para presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público local y el Ministerio Público Federal, Comisión de Derechos Humanos y/o cualquier autoridad que resulte competente para conocer de tales diligencias.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a unir esfuerzos para la realización de acciones tendientes a proporcionar servicios de asesoría, orientación y patrocinio jurídico y psicológico gratuito a aquéllas personas que carezcan de recursos económicos y que hayan sido víctimas del delito.

TERCERA.- “JUSTICIA CIUDADANA” se compromete a:

1. Prestar asesoría, orientación y patrocinio jurídico gratuito a víctimas del delito;
2. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio;
3. Proporcionar el material de información de los servicios que se brindan con los logotipos de **“LAS PARTES”**;
4. Proporcionar tratamiento psicológico y atención en el centro de medicación cuando así lo requieran las víctimas del delito; y
5. Entregar bimestralmente a **“EL CONGRESO”** un informe detallado, respecto del número de asesorías, denuncias presentadas y número de usuarios beneficiados con los servicios, así como un desglose de los delitos de mayor incidencia y un mapeo criminológico.

CUARTA.- “EL CONGRESO” Se compromete a:

1. Enviar a **“JUSTICIA CIUDADANA”** a las víctimas de un delito cuando requieran de asesoría, orientación y patrocinio jurídico gratuito, así como cuando requieran apoyo psicológico y atención del área de mediación, a través de un escrito que contenga los datos del solicitante y la naturaleza del asunto legal;
2. Facilitar sus instalaciones para la realización de pláticas de naturaleza jurídica;
3. Colaborar en el ámbito de sus atribuciones con **“JUSTICIA CIUDADANA”** en la consecución del objeto de ésta, desarrollando actividades de difusión para dar a conocer programas de prevención, cuidado y apoyo tanto jurídico como psicológico para las personas víctimas del delito.
4. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.



QUINTA.- “LAS PARTES” a través de sus representantes tendrán el derecho de dar seguimiento y evaluar en todo tiempo el adecuado desarrollo de los asuntos que se tramiten, haciendo las observaciones necesarias. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** decida cambiar a su representante, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles de anticipación a esta situación.

SEXTA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta el catorce de enero de dos mil once.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen en todas y cada una de sus fojas firmándolo al calce por duplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

POR “EL CONGRESO”

POR “JUSTICIA CIUDADANA”

**LIC. JOSÉ OTHÓN
BAILLERES CARRILES.
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN**

**LIC. JESÚS MIGOYA JUNCO
PRESIDENTE**



TESTIGOS

**LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MEDINA
SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORDI E. PAHUL CACHO
VICEPRESIDENTE JURÍDICO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS POBLANOS UNIDOS POR LA JUSTICIA Y LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO A.C.